

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2016-01099 00

Atendiendo lo solicitado por los apoderados judiciales de los extremos del litigio en las peticiones que preceden, se dispone:

PRIMERO: Previo a emitir algún pronunciamiento sobre el fallecimiento del señor Gabriel Reina Santana Q.E.P.D., se requiere al abogado Cristian Andrés Piñeros González para que, en el término de ejecutoria de este auto, se allegue copia del registro de defunción respectivo.

SEGUNDO: Negar la interrupción del proceso y de la diligencia de remate que se programó para el día 12 de octubre de 2022, puesto que, a pesar del presunto fallecimiento del señor Gabriel Reina Santana Q.E.P.D., el convocado por pasiva, este se encuentra representado por su apoderado judicial –abogado Cristian Andrés Piñeros González-, por lo cual, no se satisface ninguno de los presupuestos establecidos en los artículos 159 y 161 del C.G.P., sumado al hecho de que, dentro de esta actuación, se evidenció que el proceso de petición de herencia que cursaba en el Juzgado 15 de Familia de Bogotá con el radicado No. 2015-0177, se terminó por desistimiento tácito el 10 de septiembre de 2018, sin que, se aportará ningún documento que, acreditará la continuación de dicho trámite.

TERCERO: Requerir al apoderado judicial de la parte demandada para que, en el término de ejecutoria de este auto, anexe copias de los registros de nacimiento de los señores Julieth Paola Reina, Yeimi Catherine Reina y Bincen Gabriel Reina con el fin de poder

efectuar su reconocimiento como sucesores procesales del señor Gabriel Reina Santana Q.E.P.D.

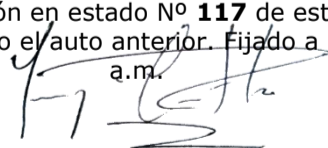
A su vez, se deberá aportar copia del poder especial otorgado por los herederos del causante y que faculden al abogado Cristian Andrés Piñeros González., para ejercer la representación judicial de los legatarios en este asunto. (C.G.P. art. 75).

CUARTO: Requerir a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, informe si conoce de la existencia de otros herederos determinado del señor Gabriel Reina Santana Q.E.P.D., acreditando la calidad de los mismos e indicado la dirección en donde pueden ser convocados, con el fin de poder ordenar su citación como sucesores procesales del demandado fallecido. (C.G.P. art. 159).

CUARTO: Una vez finalizado el término concedido a la parte demandada, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda, sobre el agendamiento de la nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate respecto del inmueble objeto de este proceso, ya que la programada para el día 12 de octubre de 2022, se declaró desierta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de octubre de 2022
Por anotación en estado N° **117** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9482051d18f7603a95ad2da8b21dd124aa22e5b315914c9d2b5344482a6507**

Documento generado en 14/10/2022 02:39:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>